



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

Resolución No. 26/2025

CONSIDERANDO: Que ley 176-07, art. 173 establece que La Policía Municipal es la organización con jurisdicción dentro de los límites del municipio, integrada en un cuerpo policial único y especializado para asuntos municipales, de naturaleza jerárquica, adscrita al Ayuntamiento y bajo la autoridad inmediata del alcalde, con la supervisión técnico profesional de la secretaria de Estado de Interior y Policía.

CONSIDERANDO: Que Art.174 De La Ley 176-07, La Policía Municipal es una institución obligada a preservar los bienes municipales y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales.

CONSIDERANDO: La Policía Municipal está directamente enlazada a este Concejo Municipal para el cumplimiento de sus Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y demás Disposiciones emanadas del por los regidores en función a todos los Procedimientos Administrativos ligados a la Administración Pública cuyo fundamento y es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones municipales y la seguridad institucional.

CONSIDERANDO: Que como Concejo Municipal es un compromiso Hacer de nuestro municipio un lugar donde prevalezca la paz y el orden social. También, establecer un trabajo en conjunto entre las diferentes entidades sociales, con la finalidad de asegurar la convivencia de la población, alcanzando óptimos niveles de Seguridad Ciudadana, en un marco de confianza y tranquilidad.

CONSIDERANDO: Que el munícipe cuente con una institución garante de los bienes y servicios del municipio, integrada por un personal entrenado, capacitado, honesto y responsable, el cual estará bajos normas que rigen la organización, funciones, atribuciones, deberes y derechos personales.

CONSIDERANDO: Cada policía local es un cuerpo único, bajo la dirección superior del Alcalde, aunque el mando directo la ejerce la cabeza del cuerpo que es el mando policial de mayor graduación. El despliegue ha configurado un modelo de implantación policial diferente según los municipios.

- **Vista:** Constitución Dominicana
- **Vista:** Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios
- **Vista:** La Ley 7/1985, de 2 de abril.
- **Vista:** La Ley Orgánica de la Policía Nacional (Ley 590-16) y otras normativas vigentes.
- **Visto:** EL Reglamento interno de la Policía Municipal de Santo Domingo Este.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal haciendo uso de sus facultades legales dicta la presente resolución:



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

APRUEBA COMO EN EFECTO APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTE PLATA.

Artículo 1. Objeto: Este reglamento tiene por objeto establecer las reglas de la organización, funciones, deberes y atribuciones de la Policía Municipal de Monte Plata conforme a la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y demás leyes complementarias. Esta policía dependerá administrativamente del Ayuntamiento de Monte Plata y funcionalmente del alcalde Municipal, quien ejerce la Jefatura de la Policía Municipal, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios de dicho cuerpo.

Artículo 2. Naturaleza: La Policía Municipal es un cuerpo civil, jerarquizado, dependiente de la Alcaldía, encargado de hacer cumplir las disposiciones Municipales, velar por el orden público local, la protección de bienes municipales y las ordenanzas.

Artículo 3. Servicio Voluntario: El servicio en la Policía Municipal de Monte Plata es estrictamente voluntario, lo cual significa que sus miembros ingresan y permanecen por decisión propia, sin vínculo laboral permanente ni beneficios propios del régimen de carrera pública, salvo las compensaciones o incentivos que el Ayuntamiento pueda establecer según la partida presupuestaria aprobada para dichas funciones.

Párrafo I: El Ayuntamiento podrá otorgar reconocimientos, certificados, ayudas, compensaciones o incentivos no salariales, a discreción y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, por la participación en actividades específicas, dichos incentivos serán solicitados mensualmente por el director de la policía municipal vía lista depositada a la administración del ayuntamiento para que estos hagan la entrega de dichos incentivos directamente por caja.

Artículo 4. LA Brigada Empresarial: Existirá una *Brigada Empresarial* como unidad operativa especializada de la Policía Municipal de Monte Plata, creada con el propósito de establecer y mantener un vínculo activo, colaborativo y seguro entre el gobierno local, el sector empresarial y los comerciantes del municipio. Su función principal es brindar asistencia, orientación y protección a los establecimientos comerciales, promoviendo el cumplimiento de las normativas municipales, la convivencia pacífica y el desarrollo económico ordenado.

PARRAFO II: Los miembros de esta Brigada Empresarial estarán debidamente uniformados e identificados con carnet e insignias que indiquen su pertenencia a la *Brigada Empresarial*, a fin de facilitar su reconocimiento por parte de los ciudadanos y empresarios.

Artículo 5. aportes voluntarios: Los miembros de la Brigada Empresarial, conformada por representantes del sector comercial, industrial y de servicios establecidos en el municipio de Monte Plata, así como otras instituciones públicas o privadas y particulares podrán realizar aportes voluntarios y/o **convenidos al Ayuntamiento**, mediante acuerdos de colaboración, convenios marco o donaciones simples, debidamente autorizados por el Concejo de Regidores y registrados en los libros oficiales del Ayuntamiento.

906
WFM



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

Párrafo I: Los aportes podrán ser realizados en efectivo, especie o servicios, conforme a los procedimientos y mecanismos establecidos por la Tesorería Municipal y el Departamento de Planificación del Ayuntamiento, garantizando la debida transparencia y trazabilidad de estos. La Contraloría Municipal tendrá la responsabilidad de auditar y fiscalizar el uso correcto y exclusivo de estos recursos, conforme al propósito definido en el presente artículo.

Artículo 6. Técnicos y Asesores Especializados: El Ayuntamiento de Monte Plata podrá contratar o designar técnicos y asesores especializados para brindar apoyo estratégico, técnico y formativo a la Policía Municipal, con el objetivo de fortalecer su capacidad operativa, organizativa y administrativa.

Párrafo I: Los técnicos y asesores podrán ser expertos en áreas como seguridad ciudadana, gestión municipal, formación policial, psicología, legalidad, resolución de conflictos, medio ambiente, tránsito, manejo de crisis, tecnología o cualquier otra que contribuya al mejor desempeño de la institución.

Párrafo II: Su contratación se realizará conforme a las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y su vínculo podrá ser temporal, contractual o mediante convenios interinstitucionales.

Párrafo III: Los contratos, designaciones o convenios que se celebren con técnicos o asesores deberán ser debidamente conocidos por el Concejo de Regidores, para fines de transparencia, supervisión y control institucional.

Párrafo IV: Los informes, diagnósticos o recomendaciones emitidas por estos asesores deberán ser remitidos al Alcalde Municipal y, de ser necesario, presentados ante el Concejo de Regidores para su conocimiento y seguimiento.

Artículo 7. Funciones Generales. - La Policía Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer cumplir las normativas municipales (ordenanzas, resoluciones, reglamentos).
- b) Apoyar en el orden público en mercados, cementerios, parques y espacios públicos.
- c) Colaborar con el tránsito en coordinación con la DIGESETT.
- d) Proteger bienes, instalaciones y servicios municipales.
- e) Apoyar en operativos conjuntos con otras autoridades locales o nacionales.
- f) Prevenir actos que atenten contra el ornato, medio ambiente y patrimonio municipal.
- g) Prestar asistencia en situaciones de emergencia y desastres naturales.
- h) Acompañar y proteger los bienes, funcionarios y eventos del Ayuntamiento.

Artículo 8. Prohibiciones. - Se prohíbe a los agentes municipales:

- a) Portar armas de fuego sin autorización legal.
- b) Realizar arrestos ilegales o allanamientos.
- c) Abusar del uniforme, insignias o vehículos oficiales.
- d) Utilizar la fuerza sin causa justificada.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

Artículo 9. Estructura Jerárquica: La Policía Municipal estará compuesta por:

- a) **Oficiales Superiores:** Coronel, Teniente Coronel y Mayor.
- b) **Oficiales Subalternos:** Capitán, Teniente y Subteniente.
- c) **Suboficiales:** Sargento mayor, Sargento primero, Sargento vice primero, Sargento segundo, Cabo y Raso.

Párrafo I: Los asensos serán conferidos por resolución municipal a requerimiento del alcalde o por concurso de selección cuya convocatoria será formulada y expedida por acto emitido por el alcalde y ratificada por el concejo de regidores.

Párrafo II: El alcalde podrá recomendar al concejo disponer de asensos por méritos a favor de los miembros de la policía municipal que se hayan distinguido por su trabajo o heroísmo, capacidad profesional, servicios prestados a la ciudadanía y demás hechos meritorios para que el concejo otorgue reconocimientos o asensos.

Artículo 10. Nombramiento de la Jefatura de la Policía Municipal. - El Alcalde municipal ejercerá la comandancia suprema de la Policía Municipal y el encargado o director de Seguridad Ciudadana Municipal será nombrado por el Concejo de Regidores vía resolución a propuesta del Alcalde, quien tendrá la facultad de proponer conforme a los requisitos establecidos por la Ley 176-07 para que dicha propuesta sea ratificada por el concejo.

Artículo 11. Requisitos para el Ingreso. - Todo aspirante a ingresar en la Policía Municipal de Monte Plata, como servidor voluntario, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser dominicano y residente en Monte Plata.
- b) Edad entre 18 y 65 años.
- c) Carta de recomendación de Juntas de vecino.
- d) Certificado de buena conducta y salud.
- e) Haber aprobado el curso básico de formación en seguridad y ética municipal establecido por el Ayuntamiento.
- f) No haber sido condenado por delitos dolosos.
- g) Aceptar expresamente su condición de voluntario mediante declaración firmada

Párrafo I: el aspirante firmara Acuerdo de Voluntariado donde manifiesta su decisión libre y consciente de ingresar al cuerpo de la Policía Municipal de Monte Plata como agente municipal voluntario, sin que dicho vínculo constituya una relación laboral con el Ayuntamiento, ni genere derechos adquiridos en el régimen de la función pública.

Párrafo II: Previo al ejercicio de sus funciones, el Voluntario deberá ser juramentado por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Monte Plata, en sesión ordinaria o extraordinaria. Esta juramentación es condición obligatoria para la entrega de su carnet oficial ya que es la resolución que lo acredita como miembro activo de la Policía Municipal.

9af
WF M



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

Artículo 12. Principios Éticos Los agentes municipales deberán actuar con:

- a) Legalidad
- b) Integridad
- c) Imparcialidad
- d) Respeto a los derechos humanos
- e) Lealtad institucional

Artículo 13. Faltas Disciplinarias: Las faltas pueden ser leves, graves o muy graves. Se consideran muy graves:

- a) Incumplimiento de deberes
- b) Uso excesivo de la fuerza.
- c) Cobro ilegal de multas o sobornos.
- d) Abandono del servicio sin justificación.
- e) Maltrato físico o verbal a ciudadanos.
- f) Falsificación de informes.

Artículo 14. Sanciones. - Las sanciones disciplinarias incluyen:

- a) Amonestación verbal o escrita
- b) Suspensión temporal
- c) Degradación jerárquica
- d) Destitución Definitiva
- e) Sometimiento judicial ante el Ministerio Público si corresponde

Artículo 15. Uniforme Oficial: El uniforme será establecido por el Ayuntamiento y aprobado por el Concejo de Regidores, el cual deberá portar distintivos del municipio e insignias visibles que identifiquen claramente al agente como miembro de la Policía Municipal.

Artículo 16. Equipamiento: Los agentes podrán portar bastones, radios, linternas, esposas, gas pimienta y otros equipos autorizados, pero no armas de fuego, salvo autorización especial del Ministerio del Interior y Policía, conforme a ley.

Artículo 17. Coordinación con la Policía Nacional y otras entidades: La Policía Municipal podrá actuar en coordinación con la Policía Nacional, el Ministerio Público, la DIGESETT y otras entidades, dentro del marco de sus competencias legales.

Artículo 18. El concejo de regidores podrá requerir informe y proponer inspecciones a la policía municipal siempre que la situación lo demande y justifique tales medidas.

Artículo 19. Reglamentación Supletoria: En lo no previsto por esta resolución, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley 176-07, la Ley Orgánica de la Policía Nacional (Ley 590-16) y otras normativas vigentes.

gab
WFM



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

Artículo 20. Entrada en vigor: Dicho Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación conforme a los mecanismos establecidos por la ley.

Dada en el salón de sesiones de este honorable Ayuntamiento Municipal de Monte Plata a los **Once (11)** días del mes de **junio** del año **2025**, año **181** de la Independencia Nacional y **162** de la Restauración de la República Dominicana.


Lic. Wandi Fabián Mota

Presidente




Sra. Gloria A. Figueroa Suazo

Secretaria del Concejo

